

a Trespaderne», incluidas en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social 1964-1967, así como declarada la urgencia de la ocupación de los inmuebles precisos, de acuerdo con el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, a los efectos que se establecen en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, ha sido declarada la necesidad de ocupación de las siguientes fincas, con expresión del propietario, dirección y metros cuadrados que se expropian:

1. D. Miguel Rebolledo Zaldivar. Oña. 510.
2. D. Félix Asensio Cereceda. Cereceda. 731.
3. D. Constantino Díez. Cereceda. 910.
4. D. Gerardo Fernández. Cereceda. 270.
5. D. Federico Gascón Muñoz. Calle Santander, 19. Burgos. 1.000.
6. D. Juan Tartalés. Oña. 680.
7. D. Victoriano López. Condado de Valdivieso. 765.
8. D. Salustiano Alonso. Cereceda. 100.

Lo que se hace público, en cumplimiento del citado artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, con objeto de que el día 23 de los corrientes, a las once de la mañana, se personen los propietarios interesados, a quien también se cita personalmente mediante cédula en el Ayuntamiento de Oña, advirtiéndoles de su derecho de ser asistidos de un Notario y de un Perito, con objeto de extender el acta previa a la ocupación que señala la vigente legislación.

Burgos, 15 de julio de 1964.—El Ingeniero Jefe.—5.727-E.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 27 de mayo de 1964 por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media femenino «Franco Español», de Madrid, en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.

Ilmo. Sr.: Vista la Memoria para la clasificación del Colegio de Enseñanza Media, femenino, «Franco Español», establecido en el Paseo de Extremadura núm. 312, de Madrid.

Resultando: Que completado el expediente, fué remitido a la Inspección de Enseñanza Media con fecha 6 de marzo de 1964, la que manifiesta que el Colegio reúne buenas condiciones para ser clasificado en la categoría de Autorizado de Grado Elemental, y que el Rectorado informa en el mismo sentido.

Resultando: Que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación con fecha 20 de mayo de 1964, emite el siguiente dictamen: «De conformidad con el informe favorable emitido por la Inspección de Enseñanza Media, se estima que este Centro, que viene funcionando provisionalmente como «Autorizado de Grado Elemental», está en condiciones de ser clasificado en la misma categoría, con carácter definitivo».

Considerando lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953, y el artículo 13 del Reglamento de 21 de julio de 1955, y que, en este expediente se han cumplido todos los trámites reglamentarios señalados en el indicado Decreto.

Este Ministerio, ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media, femenino, «Franco Español», en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 29 de mayo de 1964 por la que se acuerda el cese del Colegio de Enseñanza Media no oficial «Sagrado Corazón», masculino, de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la Inspección de Enseñanza Media de 16 de marzo último, por la que se da cuenta de que el Colegio «Sagrado Corazón», masculino, calle Triana número 35, HH, tercero (Chamartín, Madrid), dejó de funcionar a partir del 29 de septiembre del pasado año.

Resultando que el indicado Colegio fué reconocido de Grado Superior por Decreto publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de octubre de 1959.

Resultando que el Directo Técnico del Centro comunicó, en su día, a la Inspección el cese de sus actividades docentes a partir del 29 de septiembre de 1963.

Considerando que ha cumplido con lo determinado en el artículo 20 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto).

Este Ministerio ha acordado el cese del Colegio «Sagrado Corazón», masculino, de Madrid, dándole de baja de la relación de Colegios reconocidos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 29 de mayo de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 30 de mayo de 1964 por la que se amplían las enseñanzas en el Centro no oficial de Formación Profesional Industrial Escuela de «Cristo Rey», de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela Profesional «Cristo Rey» de Valladolid, centro no oficial reconocido de formación Profesional Industrial, en súplica de ampliación de sus enseñanzas.

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, ha emitido su informe en sentido favorable.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la Escuela Profesional «Cristo Rey» de Valladolid, que fueron establecidas por Orden de 25 de marzo de 1960, se consideren ampliadas con la especialidad de Electrónico, de la Rama de Electrónica del Grado de Aprendizaje.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 1 de junio de 1964 por la que se amplían las enseñanzas en el Centro no oficial de Formación Profesional Industrial Escuela Municipal «Juan de la Cierva», de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela Municipal «Juan de la Cierva» de Barcelona, en súplica de ampliación de sus enseñanzas.

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la Escuela Municipal «Juan de la Cierva» de Barcelona, que fueron establecidas por Orden de 16 de enero de 1964, se consideren ampliadas con la especialidad de Delineante Industrial, de la Rama de Delineantes y en el grado de Aprendizaje.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1964

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 15 de junio de 1963 por la que se resuelve recurso de alzada interpuesto por don Francisco Condor Abanto contra Resolución de la Comisaría General de Protección Escolar de 18 de marzo de 1963.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Francisco Condor Abanto contra Resolución de la Comisaría General de Protección Escolar de 18 de marzo de 1963, mediante la que desestima reclamación contra denegación de matrícula gratuita para curso de Bachillerato solicitada como Maestro nacional y padre del alumno que la instaba.

Este Ministerio ha resuelto estimar el presente recurso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 2 de julio de 1964 por la que se determina el contenido del curso de materias de índole cultural para el ingreso en las Escuelas Técnicas Superiores y Facultades de Ciencias de los titulados técnicos de Grado Medio del Plan de 1957.

Ilmo. Sr.: La Ley de Ordenación de Enseñanzas Técnicas, de 20 de julio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 22), en su artículo cuarto, reconoce que el título de Aparejador o de Perito

capacita para el ingreso en las Escuelas Técnicas de Grado Superior y para el acceso a las enseñanzas universitarias de Ciencias en la forma que en ella se establece, previa la superación de las pruebas que especialmente se señalen durante un periodo de escolaridad que no podrá exceder de un año.

En su artículo décimo preceptúa que la aprobación tendrá plena validez académica, indistintamente, para todas las Escuelas Técnicas Superiores y para las citadas Facultades universitarias, si bien para el acceso a unas y otras los Aparejadores y Peritos tendrán que seguir el curso a que se refiere el citado artículo cuarto, y los Bachilleres Superiores, el de transformación a Universitarios que en su día se estableciere.

Regulado por Ley de 2 de marzo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 5) y Orden de 24 de abril del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 9 de mayo) el curso de transformación de los Bachilleres Laborales Superiores, es preciso determinar ahora el contenido del curso de materias de indole cultural establecido para el ingreso en las Escuelas Técnicas Superiores y Facultades de Ciencias de los titulados técnicos de Grado Medio del Plan de 1957, al igual que se reguló para los de planes anteriores por Orden de 3 de junio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 14).

En su virtud, de acuerdo con los dictámenes de la Junta Superior de Enseñanza Técnica y Consejo Nacional de Educación, Este Ministerio ha resuelto:

Artículo único.—Los titulados técnicos de Grado Medio del Plan de 1957 que deseen ingresar en las Escuelas Técnicas Superiores y Facultades de Ciencias y no estén en posesión del título de Bachiller Superior, deberán aprobar, en la forma determina-

da en la Orden de 3 de junio de 1958 («Boletín Oficial del Estado del 14) el curso de materias de indole cultural, constituido por las disciplinas de Lengua española, Historia de la Cultura y Filosofía.

Disposición transitoria.—Por esa Dirección General se dictarán las instrucciones que sean precisas para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de julio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se dictan normas para el envío por los Centros de Enseñanza Primaria no estatal de una ficha estadística.

Con objeto de perfeccionar la estadística de la Enseñanza Primaria no estatal, complementando el fichero de Centros en funcionamiento.

Esta Dirección General encarece a todo Centro de Enseñanza Primaria no estatal, tanto gratuito como de pago, remita a la Inspección de Enseñanza Primaria de su provincia respectiva y a esta Dirección General (Sección de Enseñanza Primaria no estatal) una ficha con los datos generales del Centro, de acuerdo con el modelo que se inserta a continuación:

Censo de Centros de Enseñanza Primaria no estatal

Formulario for data collection including fields for: Localización del Centro, Ayuntamiento, Domicilio, Denominación del Centro, Centro de (Iglesia/privado), Alumnado (masculino/femenino/mixto), Total de alumnos, Número de clases, Número de Profesores, Autorizado provisionalmente/definitivamente, Declarado subvencionado/interés social, Porcentaje de alumnos gratuitos por Protección escolar.

Se considerará requisito absolutamente necesario para poder solicitar los distintos beneficios que esta Dirección General concede a los Centros de Enseñanza no estatal el haber facilitado los datos a que se hace referencia en esta disposición; bien entendido que de no hacerlo así se le considerará incurso en el apartado 9.º de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), procediéndose a instruirle el reglamentario expediente de clausura por el incumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a VV. SS. muchos años. Madrid, 1 de junio de 1964.—El Director general, J. Tena.

Sres. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no estatal e Inspectores Jefes de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION del Patronato de Casas para Funcionarios de Educación Nacional por la que se convoca concurso para la provisión de dos viviendas propiedad de este Patronato en la plaza de España, número 10, de Cartagena.

El Patronato de Casas para Funcionarios del Ministerio de Educación Nacional convoca a concurso la adjudicación en arrendamiento de dos viviendas de su propiedad edificadas en Cartagena (Murcia), con arreglo a la distribución y características siguientes:

Plaza de España, número 10, bajo derecha. Consta de vestíbulo, estar-comedor, cuatro dormitorios, office, cocina, despen-